



EXPTE. D- 1807 125-26



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

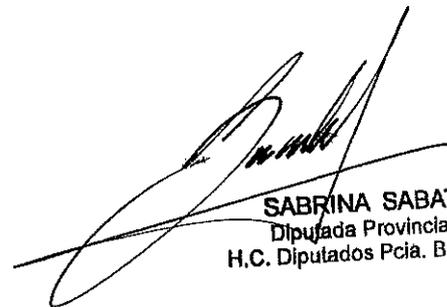
**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

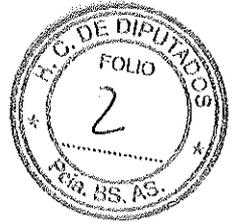
ARTÍCULO 1°: Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.733, que tiene por objeto establecer procedimientos médicos-asistenciales para la atención de las mujeres y otras personas gestantes frente a la muerte perinatal.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y sus facultades.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



SABRINA SABAT
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto propiciar la adhesión de la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.733. Dicha norma establece un conjunto de procedimientos y garantías para la atención médica, psicológica y social de mujeres, personas gestantes y sus familias que atraviesan la dolorosa experiencia de una muerte perinatal.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la muerte perinatal comprende las muertes fetales tardías (a partir de las 22 semanas completas de gestación) y las muertes neonatales tempranas (ocurridas durante los primeros siete días de vida). Esta definición abarca un período de extrema vulnerabilidad y subraya la necesidad de un abordaje integral y específico ante su ocurrencia.

La magnitud de esta problemática se refleja en las estadísticas. Según datos de la Dirección de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) del Ministerio de Salud de la Nación, la tasa de mortalidad perinatal en Argentina se sitúa en torno a los 10 casos por cada 1.000 nacimientos, lo que representa miles de familias afectadas. En lo que respecta a la provincia de Buenos Aires, que concentra el mayor número de nacimientos del país, esta cifra evidencia la urgencia de una respuesta institucional coordinada y humanizada.

La Ley Nacional N° 27.733 consagra derechos fundamentales, como el trato digno y respetuoso, el acceso a información clara y completa, el acompañamiento profesional especializado y el respeto a las decisiones de la familia respecto al contacto con el cuerpo del hijo o hija fallecido y los procedimientos médicos posteriores.

La adhesión provincial a este marco normativo resulta imperativa para garantizar que los derechos reconocidos a nivel nacional tengan plena y efectiva vigencia en todo el sistema de salud bonaerense, tanto en el sector público como en el privado. De este modo, se busca asegurar una respuesta institucional unificada, humanizada y



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

respetuosa, que contribuya a mitigar el sufrimiento de las familias en un momento de extrema vulnerabilidad.

Esta iniciativa se alinea con los principios rectores de nuestro ordenamiento jurídico, en particular con el artículo 36, inciso 8, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que garantiza el derecho a la salud integral y promueve la creación de políticas públicas respetuosas de derechos.

Al adherir a esta Ley, la Provincia fortalece su sistema de salud, con respuestas integrales y adecuadas, como así también da un paso fundamental, asegurando que el Estado acompañe a las familias en momentos de extrema vulnerabilidad y dolor, con la contención y respeto que merecen.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

SABRINA SABAT
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.